



Lanús, 23 ENE 2020

VISTO:

El Decreto-Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", el Decreto N° 31/2020, la Solicitud de Pedido N° 3-701-273/2019; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo N° 151 de la Ley Orgánica de las Municipalidades establece que las adquisiciones y otras contrataciones por valor de hasta doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro (\$ 233.894,00) se efectuarán en forma directa; de doscientos treinta y tres mil ochocientos noventa y cuatro, con un centavo (\$ 233.894,01) y un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos (\$ 1.169.552,00) mediante concurso de precios; de un millón ciento sesenta y nueve mil quinientos cincuenta y dos, con un centavo (\$ 1.169.552,01) y hasta tres millones quinientos ocho mil seiscientos treinta y cinco (\$ 3.508.635,00) mediante licitación pública o privada, y excediendo esta última cantidad, mediante licitación pública;

Que por Artículo N° 153 estipula que en los concursos de precios se solicitará cotización como mínimo a tres (3) comerciantes. En las licitaciones privadas se solicitará cotización como mínimo a cuatro (4) comerciantes, designándose, día y hora para la apertura de propuestas. En las licitaciones públicas se notificará directamente a los comerciantes especializados de la localidad y se insertarán avisos en el "Boletín Oficial" y en un diario o periódico de distribución local por lo menos y en otros centros de interés a juicio del Departamento Ejecutivo los que deberán iniciarse con quince (15) días de anticipación a la apertura de las propuestas tratándose de segundo llamado, el plazo mínimo será de cinco (5) días. El Intendente determinará el diario o periódico de distribución local y decidirá el número de publicaciones que no serán menos de dos (2). Igual mínimo regirá para el "Boletín Oficial";

Que por Decreto N° 31 de fecha 06 de enero de 2020, se llamó a Licitación Privada N° 02 para el día 15 de enero de 2020 a las 09:00 hs., referente a "VIAJES EN MICROS HACIA EL COMPLEJO TURISTICO DE CHAPADMALAL", solicitada por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-273/2019, por la suma total de \$ 1.931.800,00 (PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS);

Que la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte emitió su Informe Técnico con fecha 17 de Enero de 2020;

Que por Acta N° 04 la Comisión de Preadjudicación sugiere adjudicar la presente Licitación a la firma ANGEL TRAVEL S.R.L. – CUIT N° 30-71456063-4, por la suma total de \$ 1.690.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL), por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales;

Que la Dirección General de Compras en su informe de fecha 16 de Enero 2020, solicita que se realice el Acto Administrativo correspondiente;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPALDECRETA:



ARTICULO 1°: Apruébase la Licitación Privada N° 02 llevada a cabo el día 15 de Enero de 2020 a las 09:00 hs., referente a "VIAJES EN MICROS HACIA EL COMPLEJO TURISTICO DE CHAPADMALAL", solicitado por la Secretaría de Desarrollo Humano, según las características determinadas en la Solicitud de Pedido N° 3-701-273/2019.

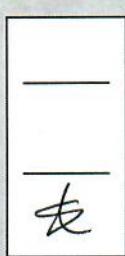
ARTICULO 2°: Adjudícase a la firma firma ANGEL TRAVEL S.R.L. – CUIT N° 30-71456063-4 - Proveedor N° 4678, con domicilio en la calle Tucumán N° 4230, Monte Chingolo, los "VIAJES EN MICROS HACIA EL COMPLEJO TURISTICO DE CHAPADMALAL", por ser la oferta más económica, que se ajusta a lo pedido y resulta conveniente a los intereses municipales, por la suma total de \$ 1.690.000,00 (PESOS UN MILLÓN SEISCIENTOS NOVENTA MIL).

ARTICULO 3°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General a imputar – de corresponder en exceso - el monto determinado en el artículo 2°; con cargo a la Jurisdicción 01.13 - Cat. Prog. 36 – Partida 3.2.2 - Fuente de Financiamiento 1.1.0 del Presupuesto de Gastos vigente.

ARTICULO 4°: Autorízase a la Dirección de Contaduría General y con la intervención de la Dirección de Tesorería General a proceder a efectuar la devolución de la garantía de propuesta que corresponda.

ARTICULO 5°: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Finanzas, y de Educación, Empleo y Deporte.

ARTICULO 6°: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras, Contaduría y Tesorería; remitiendo fotocopia autenticada del presente Decreto a la Secretaría de Educación, Empleo y Deporte, y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires -Delegación Región III Avellaneda-.



LIC. DAMIAN SCHIAVONE  
Secretario de Economía y Finanzas

LIC. DAMIÁN ARIEL SALA  
Secretario de Educación, Empleo y Deporte



NESTOR OSVALDO GRINDETTI  
Intendente Municipal